

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2016

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 655 (Noviembre 22 de 2016)

“Por el cual se establece el uso de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- en el Distrito Capital”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993; en concordancia con la Ley 1715 de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Administración Distrital implementará de manera progresiva la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- en la red de alumbrado público del Distrito Capital y en las edificaciones de propiedad de las entidades de la Administración Distrital, con el fin de promover el desarrollo sostenible y la seguridad en la prestación y abastecimiento del servicio energético en la ciudad.

PARÁGRAFO 1. Para la implementación de lo establecido en el presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes relacionadas con el desarrollo y uso de las Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE-, los parámetros y lineamientos definidos en el Reglamento Técnico de Alumbrado Público –RETILAP- y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE- vigentes, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, los conceptos que expidan las entidades del orden nacional sobre el tema y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. Las Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- serán consideradas como fuentes

de respaldo a las fuentes primarias existentes, con el fin de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de energía a los usuarios.

ARTÍCULO 2. La Secretaría Distrital de Ambiente y la UAESP realizarán los estudios técnicos, tecnológicos y económicos para la implementación de programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales para la implementación –FNCE- en las edificaciones de propiedad de las entidades de la Administración Distrital y en el Sistema de Alumbrado Público, respectivamente.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital buscará apoyo y asesoría del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CREG y la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) para la realización de los estudios y la implementación del uso de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE-.

ARTÍCULO 3. Las entidades que hacen parte de la Administración Central y de las localidades, así como las entidades descentralizadas con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, incluirán en su Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- y en los Planes Ambientales Locales –PAL-, respectivamente, acciones para promover la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- en las edificaciones de su propiedad.

ARTÍCULO 4. La Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con la Secretaría Distrital de Educación, diseñarán estrategias de publicidad, comunicación y educación ambiental, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos y la sociedad en general, los impactos y beneficios socioambientales derivados del desarrollo y uso de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- en el Distrito Capital, así como la aplicación de los incentivos de que trata la ley 1715 de 2014 y el Decreto 2143 de 2015 y normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 5. Las entidades distritales responsables de ejecutar las acciones destinadas para dar cumpli-

miento a lo establecido en el presente Acuerdo, deberán priorizar dentro de sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 6. La Secretaría Distrital de Ambiente y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- presentarán, en el marco de sus competencias, un informe anual al Concejo de Bogotá sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente

ARMANDO GÓMEZ RAYO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTSE
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Noviembre 22 de 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo Número 01 **(Diciembre 2 de 2016)**

Por el cual se modifica el Acuerdo Interno 02 de 2015, por el cual se adopta el Reglamento de Crédito beca del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, D.C.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS MEJORES BACHILLERES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ. D. C.

En uso de las facultades contempladas en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 y el literal b del artículo 12 del Decreto Distrital 922 de 2001

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 37 de 1999 creó el Fondo

Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de los Estratos 1 y 2 de Bogotá D.C., cuya cobertura fue ampliada al estrato 3, por disposición del artículo 3 del Acuerdo Distrital 273 de 2007.

Que el Acuerdo Distrital 227 de 2006 adicionó un párrafo al artículo 6 del Acuerdo Distrital 37 de 1999, el cual establece que “Dentro de los beneficiarios del Fondo de Financiación de la Educación Superior, además de los bachilleres con discapacidad de los estratos 1 y 2, se incluirán bachilleres en condición de discapacidad pertenecientes al estrato 3, previa verificación de las mencionadas condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las demás condiciones de excelencia académica”.

Que el artículo 3 del Acuerdo Distrital 273 de 2007, con el objeto de ampliar los incentivos para el acceso a la educación superior, incrementó en 3.000 SMMLV los recursos del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, D.C., quedando así los recursos anuales del mismo en 10.000 SMMLV.

Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 dispone que: “los beneficiarios de los créditos otorgados por el Fondo Distrital de la Educación Superior, se les podrá exonerar la deuda final hasta el 70% de su valor, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: a. Rendimiento académico alto, superior o muy superior, certificado. b. Obtención del título. c. Prestación de pasantía social por un año”.

Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 dispone que los requisitos y términos de dicha exoneración parcial de la deuda serán establecidos en el Reglamento de Crédito que para el efecto establezca la Junta Directiva del Fondo.

Que el literal b del artículo 12 del Decreto Distrital 922 de 2001, atribuye a la Junta Directiva del Fondo la competencia para aprobar, expedir y modificar el reglamento de crédito del Fondo con sujeción a lo previsto en el Acuerdo Distrital 37 de 1999, el Decreto Distrital 922 de 2001 y las normas que los adicionen o modifiquen.

Que, en ejercicio de dichas atribuciones, la Junta Directiva del Fondo expidió el Acuerdo Interno 02 de 2007, por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, D.C.

Que posteriormente, la Junta Directiva del Fondo expidió el Acuerdo Interno 02 de 2011, por el cual se

revoca el Capítulo VIII sobre condonación del saldo del crédito del Acuerdo Interno 02 de 2007, se reglamenta lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 273 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

Que subsiguientemente, la Junta Directiva del Fondo expidió el Acuerdo Interno 01 de 2013, por medio del cual se reglamenta lo establecido en el artículo 4 sobre exoneración por excelencia académica del Acuerdo Distrital 273 de 2007, se revoca el Acuerdo Interno 02 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante sentencia de segunda instancia del 04/09/2014 de la Subsección B de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante la cual se confirma la sentencia de primera instancia del 03/03/2014 del Juzgado 3 Administrativo del Circuito de Bogotá, en la cual se declara la nulidad del revocado Acuerdo Interno 02 de 2011 y la nulidad de los artículos 1 al 12 y 14 del Acuerdo Interno 01 de 2013, ambos de la Junta Directiva del Fondo Distrital de Mejores Bachilleres, recobrando entonces su vigencia el Acuerdo Interno 02 de 2007.

Que mediante el Acuerdo Interno 02 del 20/05/2015, adoptó el Reglamento de Crédito Beca del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de los Estratos 1, 2 y 3 egresados del Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C. (en adelante FMB) que obtengan los mejores resultados en las pruebas de estado ICFES.

Que el artículo 12 del Acuerdo Interno 02 de 2015, establece que uno de los criterios de selección y calificación para la adjudicación del crédito beca del FMB es el puesto ICFES, según los siguientes rangos:

PUESTO ICFES	PUNTUACIÓN
1 – 111	35
112 – 223	30
224 – 335	25
336 – 447	20
448 en adelante	15

Que la Junta Directiva del ICFES, a través del Acuerdo Interno 02 de 05/05/2016, modificó el reporte de los resultados individuales de la prueba Saber 11 en el año 2016.

Que, con relación al reporte individual, se realizaron las siguientes modificaciones: Prescindir del puesto del estudiante, reemplazar deciles por percentiles, incluir textos de interpretación en el cuerpo del reporte, y suprimir los resultados de las subpruebas Razonamiento cuantitativo y competencias ciudadanas.

Que en razón a decisión de la Junta Directiva del Fondo tomada mediante acta número 107 del 21 de octubre de 2016 y con el fin de evaluar y calificar de manera transparente e igualitaria a los estudiantes que se inscriban en adelante a las convocatorias del Fondo, es necesario incluir la equivalencia de los resultados obtenidos con el criterio de selección y calificación establecido en el reglamento de crédito.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 12 del Acuerdo Interno 02 de 2015 así:

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: Los criterios de selección para la adjudicación del crédito beca del FMB, serán los siguientes:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA	PUNTUACIÓN
Si	35
No	0
PUESTO ICFES	PUNTUACIÓN
1 – 111	35
112 – 223	30
224 – 335	25
336 – 447	20
448 en adelante	15
INSTITUCIÓN O PROGRAMA CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD	PUNTUACIÓN
Si	15
No	0
PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Si	5
No	0
ESTRATO	PUNTUACIÓN
1	10
2	7
3	3

PARÁGRAFO 1°. La siguiente calificación aplica para la población cuya fecha de presentación de la Prueba ICFES, haya sido a partir del año 2016.

PERCENTIL ICFES	PUNTUACIÓN
89 - 100	35
78 - 88	30
67 - 77	25
55 - 66	20
0 - 54	15

PARÁGRAFO 2°. Para los inscritos en la convocatoria y cuya fecha de presentación de la prueba ICFES sea anterior a 2016, se mantendrán las condiciones de calificación relacionadas con el Puesto Icfes, establecidas en este artículo.

PARÁGRAFO 3°. Únicamente serán tenidos en cuenta para efectos de la selección, calificación y/o adjudicación del crédito beca del FMB, aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos del artículo 8 del Acuerdo 02 de 2015.

PARÁGRAFO 4°. En caso de empate entre dos o más aspirantes, los criterios de desempate, en su orden, serán: i) haberse inscrito en una Institución de Educación Superior en convenio con la SED, ii) el puntaje de la prueba de Estado Saber 11 del ICFES, iii) el puesto o su equivalencia de acuerdo a los resultados de la Prueba ICFES.

ARTÍCULO 2°. Los demás artículos del Acuerdo Interno 02 de 2015, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. El presente acuerdo comienza a regir a partir de su fecha de publicación y aplicará únicamente para los créditos beca otorgados con posterioridad a su entrada en vigencia.

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HEYBY POVEDA FERRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Presidente

IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO

Subsecretaria Calidad y Pertinencia
Miembro de la Junta

DERLY GONZÁLEZ ARIZA

Jefe de la Oficina Financiera
Miembro de la Junta

CÉSAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO

Jefe de la Oficina Planeación
Miembro de la Junta

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Asesor Despacho
Miembro de la Junta

DIANA MARCELA DURÁN MURIEL

Director Educación Media y Superior
Secretario Técnico

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA DE SALUD

Resolución Número 1925

(Noviembre 24 de 2016)

Por medio de la cual se establece el cobro de las fotocopias de documentos que reposan en la Secretaría Distrital de Salud

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD
Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 3, numerales 3 y 5 del Decreto 507 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de la Nación establece que: "Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad".

Que el artículo 3 de la Ley de 1712 de 2014 establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros, el principio de gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el inciso 2 del artículo 26, corregido por el Artículo 1 del Decreto 1494 de 2015 prevé "La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante".

Que el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido

por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece que: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”, en ejercicio de tal derecho las personas pueden solicitar entre otras, copias de documentos.

Que en lo relativo a la reproducción de documentos, el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que: “En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 472 de 2015 el cual modifica el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001 consagra que: “Los jefes de entidades y organismos distritales (sic) expedirán para sus entidades u organismos un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital: de tal forma que éstos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Dicho acto administrativo debe estar publicado en la página web de la entidad u organismo y en la cartelera física para consulta de los interesados”.

Que el valor a cobrar por cada fotocopia solicitada por un particular y/o entidad privada, será de documentos que obran en la Secretaría Distrital de Salud y los costos de las copias que requieran estos ciudadanos que visitan la Entidad, correrán por cuenta de los mismos, en ningún caso la Secretaría Distrital de Salud cancelará copias por concepto del servicio de fotocopiado a estos ciudadanos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como valor de cada fotocopia solicitada por un particular y/o entidad privada, y que repose en documentos que obran en la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero

Distrital de Salud, la suma de OCHENTA Y TRES PESOS (\$83.00) Moneda Legal Colombiana, incluido IVA., la cual fue establecida en el proceso contractual No. FFDS-MC-007-2016. Esta suma deberá ser cancelada por el ciudadano particular y/o entidad privada solicitante, a la empresa con la cual la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud tiene suscrito contrato para la prestación del servicio de fotocopiado.

PARÁGRAFO.- El costo aludido en el presente artículo será cobrado, siempre y cuando la solicitud de fotocopias, verse sobre más de cinco (5) unidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de cada fotocopia será ajustado anualmente, de acuerdo con el valor contratado por la entidad para cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución Número 0481 de 2014.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ

Secretario Distrital de Salud
Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud

SECRETARÍA DE HACIENDA

**Resolución No. 1851-DDI-068964,
2016EE175659
(Diciembre 2 de 2016)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2, y 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 33 Registros, No. 2 con 40 Registros, No. 3 con 7 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la

Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	AUTO ACLARATORIO MANDAMIENTO DE PAGO
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir
...

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1851-DDI-068964 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI064625	2016EE163228	201603100300003701	SUCESION ILIQUIDA DE ABELARDO SANCHEZ	2.877.843	VEHÍCULOS	AI629	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	04-11-16	2012, 2013	KR 38 10 A 38	16-11-16	CERRADO
DDI064625	2016EE163228	201603100300003701	SUCESION ILIQUIDA DE ABELARDO SANCHEZ	2.877.843	VEHÍCULOS	AK7453	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	04-11-16	2012, 2013	KR 38 10 A 38	16-11-16	CERRADO
DDI064625	2016EE163228	201603100300003701	SUCESION ILIQUIDA DE ABELARDO SANCHEZ	2.877.843	VEHÍCULOS	AMC985	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	04-11-16	2012, 2013	KR 38 10 A 38	16-11-16	CERRADO
DDI064625	2016EE163228	201603100300003701	SUCESION ILIQUIDA DE ABELARDO SANCHEZ	2.877.843	VEHÍCULOS	AOB478	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	04-11-16	2012, 2013	KR 38 10 A 38	16-11-16	CERRADO
DDI064625	2016EE163228	201603100300003701	SUCESION ILIQUIDA DE ABELARDO SANCHEZ	2.877.843	VEHÍCULOS	BFJ190	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	04-11-16	2012, 2013	KR 38 10 A 38	16-11-16	CERRADO
DDI063474	2016EE167591	201603400300006841	MIGUEL ANGEL CASTILLO MENDEZ	3.058.880	VEHÍCULOS	BDI184	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21-10-16	2016	CL 56 F 93 C 51	18-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI064781	2016EE163959	201603100300003702	SUCESION ILIQUIDA GERMAN WALTER VARGAS GARCIA	4.297.490	VEHÍCULOS	BVL78	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	08-11-16	2012, 2013	CL 19 13 150 CHIA CUNDINAMARCA	18-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI064781	2016EE163959	201603100300003702	SUCESION ILIQUIDA GERMAN WALTER VARGAS GARCIA	4.297.490	VEHÍCULOS	CXE546	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	08-11-16	2012, 2013	CL 19 13 150 CHIA CUNDINAMARCA	18-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
10603DDI065554	2016EE167716	201506100103010899	LUIS EFRAIN RODRIGUEZ CEPEDA	19.427.746	DELINEACIÓN URBANA	LC-13-2-1206	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	17-11-16	2013	CL 46 B SUR 80 127	21-11-16	CERRADO
DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0180EJTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE
DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0147BJXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE



El deber de dar
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No.1851-DDI-068964 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016



DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0180ECXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE
DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0180EWCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE
DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0147JMEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE
DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0181XNHV	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE
DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0178MCKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE
DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0180FHBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE
DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0147BPPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE
DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0180EHTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE
DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0147BXWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE
DDI064900	2016EE164512	201311009024	JOSEFINA ROJAS CACERES	24.036.361	PREDIAL	AAA0147ASUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2012	CL 71 I SUR 27D 03	16-11-16	NO RESIDE
DDI06613	2016EE41563	201501200100043323	SONIA URIBE ROBLEDO	24.619.103	PREDIAL	AAA0178WYAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	13-04-16	2014	KRA 13B 161 50	21-04-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
10603DDI065554	2016EE167716	201506100103010899	DORA TORRES HUERTAS	39.649.881	DELINEACIÓN URBANA	LC-13-2-1206	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	17-11-16	2013	CL 46 B SUR 80 I 27	21-11-16	CERRADO
10577DDI065043	2016EE165468	201601100358007815	MARIA EMMA ROJAS BERNAL	41.333.486	PREDIAL	AAA0131XPAP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-11-16	2012, 2015, 2016	TV 88 145 24	22-11-16	CERRADO
DDI063623	2016EE158175	201601400300006256	ANGELA CLEMENCIA PINZON MARINO	46.667.902	PREDIAL	AAA0116JTXR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24-10-16	2016	ORA 111 22A 250	15-11-16	NO RESIDE
DDI050478	2016EE95391	201601100300002090	TURCZYNSKY CARDOZO FRANZ JOHAN	79.157.769	PREDIAL	AAA0072WDYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-06-16	2011	AK 14 13 75	10-06-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
10577DDI065043	2016EE165468	201601100358007815	EDUARDO ALBERTO ROJAS BERNAL	79.244.963	PREDIAL	AAA0131XPAP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11-11-16	2012, 2015, 2016	CL 119 11 B 59	22-11-16	NO RESIDE
DDI063531	2016EE157734	201603400300008020	JUAN CARLOS ALBORNOZ FERREIRA	79.293.937	VEHICULOS	CCY095	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21-10-16	2016	CL 128D 21 19	12-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI062409	2016EE149941	201603400300006314	DAVID MAURICIO OSPINA CORTEZ	79.540.124	VEHICULOS	EKX444	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04-10-16	2016	KR 114C 147A 05 AP 102	22-11-16	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1851-DDI-068964 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016



DDI062642	2016EE150854	201603400300006907	ALEXANDER BERMUDEZ RODRIGUEZ	79.848.710	VEHICULOS	EUK98C	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05-10-16	2012, 2013, 2015, 2016	KR 6 24 96 NUEVO MEXICO	11-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
10584DDI065374	2016EE166692	201601300300006511	JOHN EDWIN TORRES PARDO	80.230.347	PREDIAL	AAA0003ZBEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	16-11-16	2016	KR 70 A 5 A 34	21-11-16	CERRADO
DDI017714	2016EE46713	201501200100054277	OSCAR DAVID RUEDA LOZANO	1.019.028.242	VEHICULOS	QWP88C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	26-04-16	2014	KRA 145 145 46	20-05-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI049852	2016EE92638	201503200100047958	CARLOS JULIO MOLINA CAMELO	17.166.046	VEHICULOS	NDZ139	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	01-06-16	2014	CL 75 70 F 24 LC	13-06-16	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1851-DDI-068964 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI065381	2016EE168720	2011EE2195	ALFREDO ALFONSO MARTIN ROZO	2.905.648	PREDIAL	AAA0042ALLF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	16-11-16	2006, 2007, 2008, 2009, 2010	AC 28 SUR 88F 19	25-11-16	CERRADO
DDI064423	2016EE162250	2010101059622	JOSE CANDIDO ROMERO SANCHEZ	4.129.060	PREDIAL	AAA0166ZPLF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	02-11-16	2007, 2008, 2009	KR 28 A 29 49 AP 202	10-11-16	NO RESIDE
DDI036888	2016EE68543	201503200100054750	JUAN RAMÓN GARZÓN DUARTE	5.660.244	VEHÍCULOS	RJK699	AUTO DE ARCHIVO	04-08-16	2014	KRA 7 71 52 TO B PI 7	20-05-16	NO RESIDE
DDI064895	2016EE164494	201403100100130430	FABIO AGUILAR MENDEZ	5.881.177	VEHÍCULOS	WDG105	AUTO DE ARCHIVO	09-11-16	2014	CL 37A SUR 68B 34	15-11-16	NO RESIDE
DDI054480	2016EE119264	201503100100046564	JOSÉ ARTURO ÁLVAREZ GALINDO	8.411.529	VEHÍCULOS	BF1805	AUTO DE ARCHIVO	02-08-16	2014	CL 8B 78 42	12-08-16	NO RESIDE
DDI054485	2016EE119283	201503100100075527	JOSÉ ARTURO ÁLVAREZ GALINDO	8.411.529	VEHÍCULOS	BF1805	AUTO DE ARCHIVO	02-08-16	2011	CL 8B 78 42	12-08-16	NO RESIDE
N/A	2016EE163847	201603300300009032	ACIBER GARCIA CORTES	16.111.288	VEHÍCULOS	RER736	AUTO INADMISORIO	08-11-16	2016	CL 60 SUR 77 G 26	17-11-16	CERRADO
DDI063793	2016EE158957	201401100100162541	RITO ANTONIO CIPAGAUTA RAMIREZ	19.057.628	PREDIAL	AAA0051NKDE	AUTO DE ARCHIVO	25-10-16	2014	CL 1 69A 12	18-11-16	CERRADO
DDI053984	2016EE116165	201501200100041791	LUZ MERY CIFUENTES LEÓN	20.886.915	PREDIAL	AAA00780DEA	AUTO DE ARCHIVO	26-07-16	2014	CL 57 B SUR 80 41	03-08-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI054866	2016EE121806	201503100100071682	MARÍA ELSA MÉNDEZ PEDRAZA	21.109.111	VEHÍCULOS	SFF838	AUTO DE ARCHIVO	08-08-16	2011	TV 18H 77A 21 SUR	16-08-16	CERRADO
DDI016567	2016EE11344	201501200100042990	YOLANDA DEL SOCORRO CASTAÑO ZUÑIGA	39.436.170	PREDIAL	AAA0150BTAF	AUTO DE ARCHIVO	12-04-16	2014	KRA 87J 69A 07 SUR	02-05-16	CERRADO
N/A	2016EE164547	201403100100072554	CATALINA VELEZ UPEGUI	43.569.242	VEHÍCULOS	DBM328	AUTO DE ARCHIVO	09-11-16	2014	KR 81 B 19B 50 AP 302	16-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI063797	2016EE159022	201401100100160178	CARMEN INES GARCIA ESCOBAR	51.624.754	PREDIAL	AAA0035PABS	AUTO DE ARCHIVO	25-10-16	2014	CL 9 30 19 PISOS 2 y 3	17-11-16	NO RESIDE
DDI065655	2016EE168285	201602600301010500	MAGDA YEANNETTE ZAMORA GUERRERO	51.899.125	PREDIAL	AAA0043SFRU	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	18-11-16	2013, 2014, 2015	KR 73 B 26 47 SUR BG 4 AP 122	23-11-16	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1851-DDI-068964 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016



N/A	2016EE163187	201401100100163163	MARTHA VIRGINIA SUAREZ OTALORA	51.901.822	PREDIAL	AAA0055AEBR	AUTO DE ARCHIVO	04-11-16	2014	KR 36 10 A 85 SUR	18-11-16	CERRADO
DDI041145	2016EE173510	201503200100054540	BLANCA LEONOR VEGA PÉREZ	52.016.323	VEHÍCULOS	REQ0372	AUTO DE ARCHIVO	05-05-16	2014	CL 37G SUR 72J 28	23-05-16	CERRADO
DDI060893	2016EE140668	201501100100058349	MARTHA INÉS JIMÉNEZ VARGAS	52.078.649	PREDIAL	AAA0118CCPP	AUTO DE ARCHIVO	12-09-16	2011	KRA 49A 166 64	28-09-16	CERRADO
DDI054878	2016EE121632	201501100100059167	JUAN CARLOS LASSO CERÓN	76.306.735	PREDIAL	AAA0160MUTD	AUTO DE ARCHIVO	08-08-16	2011	CL 151B 115 73 AP 201	16-08-16	CERRADO
DDI053979	2016EE116091	201501200100041776	CARLOS ALBERTO CÁRDENAS PRIETO	79.128.823	PREDIAL	AAA0077YZUH	AUTO DE ARCHIVO	26-07-16	2014	CL 22 K 97 36	02-08-16	NO RESIDE
N/A	2016EE164662	2014030100100068452	DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ SANCHEZ	80.020.616	VEHÍCULOS	CVS039	AUTO DE ARCHIVO	09-11-16	2014	DG 40 A 14 57 AP 403	16-11-16	CERRADO
N/A	2016EE164700	201403100100103305	DAVID MAURICIO FAJARDO HERRERA	80.202.034	VEHÍCULOS	NEQ0894	AUTO DE ARCHIVO	10-11-16	2014	CL 137 A 58 70 TO 5 APTO 202	15-11-16	NO RESIDE
DDI054893	2016EE121596	201503100100075447	LUIS FERNANDO MORENO CELIS	91.299.315	VEHÍCULOS	BER912	AUTO DE ARCHIVO	08-08-16	2011	CL 70 94 32	16-08-16	CERRADO
DDI016653	2016EE41777	201501200100054484	NORBÉY ARANGO HOYOS	97.611.946	VEHÍCULOS	RDU258	AUTO DE ARCHIVO	13-04-16	2014	CL 51 SUR 79F 42	20-04-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2016EE163626	201601100119010242	CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA	800.032.326	PREDIAL	AAA0030LPPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-16	2015	CL 10 9 A 02	18-11-16	NO RESIDE
N/A	2016EE163626	201601100119010242	CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA	800.032.326	VEHÍCULOS	CVU205	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-16	2016	CL 10 9 A 02	18-11-16	NO RESIDE
N/A	2016EE152471	201601100390009302	COMERCIALIZADOR BELO WARE LTDA EN LIQUIDACION	800.035.169	PREDIAL	AAA0085PDKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-10-16	2012, 2013, 2015	CL 49 B 67 A 44	04-11-16	CERRADO
N/A	2016EE152471	201601100390009302	COMERCIALIZADOR BELO WARE LTDA EN LIQUIDACION	800.035.169	PREDIAL	AAA0013RBHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-10-16	2015	CL 49 B 67 A 44	04-11-16	CERRADO
N/A	2016EE164430	201603100319010251	SERVICIO AEREO REGIONAL SAER LTDA	800.217.709	VEHÍCULOS	FAS001	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-11-16	2014, 2016	AEROPUERTO GUAYMARAL KM 16 HANGAR SAER LTDA	17-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI065700	2016EE168524	2011EE116958	2 W LTDA	830.079.617	ICA	N/A	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	21-11-16	2006-1 2010-2, 3, 4, 5	CL 62 9 A 28	23-11-16	NO RESIDE
DDI051003	2016EE97396	15113822	PROURBANISMO S.A.	860.040.819	PREDIAL	AAA0131WEBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	10-06-16	2000	KR 7 24 89 OF 3402	17-06-16	NO RESIDE
DDI051003	2016EE97396	15113822	PROURBANISMO S.A.	860.040.819	PREDIAL	AAA0151LJUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	10-06-16	2003	KR 7 24 89 OF 3402	17-06-16	NO RESIDE
DDI051003	2016EE97396	15113822	PROURBANISMO S.A.	860.040.819	PREDIAL	AAA0151LJZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	10-06-16	2003	KR 7 24 89 OF 3402	17-06-16	NO RESIDE
DDI051003	2016EE97396	15113822	PROURBANISMO S.A.	860.040.819	PREDIAL	AAA0151LKAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	10-06-16	2003	KR 7 24 89 OF 3402	17-06-16	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1851-DDI-068964 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016



DDI051003	2016EE164200	15113822	PROURBANISMO S.A.	860.040.819	PREDIAL	AAA0151LKCX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	10-06-16	2003	KR 7 24.89 OF 3402	17-06-16	NO RESIDE
DDI051003	2016EE164200	15113822	PROURBANISMO S.A.	860.040.819	PREDIAL	ZZZ00323183	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	10-06-16	2000	KR 7 24.89 OF 3402	17-06-16	NO RESIDE
DDI051003	2016EE164200	15113822	PROURBANISMO S.A.	860.040.819	PREDIAL	ZZZ00323184	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	10-06-16	2000	KR 7 24.89 OF 3402	17-06-16	NO RESIDE
N/A	2016EE164200	201603100319010248	RUBIELA PATRICIA CASTRO GALINDO	1.014.186.316	VEHICULOS	BIU133	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-11-16	2012, 2013, 2016	CL 68 B 74 A 20	17-11-16	NO RESIDE
N/A	2016EE164654	201403100100073063	ANA MARIA CABALLERO LLANOS	1.020.756.288	VEHICULOS	DCA108	AUTO DE ARCHIVO	09-11-16	2014	CL 127 A BIS 15 38 AP 202	18-11-16	No reside
DDI056109	2016EE129852	201503200100050691	PABLO ANDRÉS PARRA PÉREZ	1.026.250.201	VEHICULOS	HAY936	AUTO DE ARCHIVO	25-08-16	2014	KR 57 94A 41	27-09-16	REHUSADO
N/A	2016EE163876	201601600301003663	SHERYL DANIELA TORRES CORTES	1.125.981.251	PREDIAL	AAA0102EWEP	AUTO ACLARATORIO MANDAMIENTO DE PAGO	08-11-16	2011	AK 15 100 58	16-11-16	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1851-DDI-068964 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	No. PROCESO	IMPUESTO	No. CORDIS	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
HUMBERTO MARIA RODRIGUEZ GARCIA	2.861.871	DDI064017	27/10/2016	201321010713	VEHICULOS	2016EE160041	KR 19 63 B 42	22/11/2016	NO RESIDE
ALBERTO BAQUERO NARIÑO	17.128.528	DDI064030	27/10/2016	201211016055	PREDIAL	2016EE160124	KR 35 13 20	22/11/2016	CERRADO
FERNANDO PEREZ CASTAÑEDA	19.323.773	DDI064045	27/10/2016	201321002909	VEHICULOS	2016EE160193	KR 11 94 02	21/11/2016	DIRECCIÓN DEFICIENTE
FERNANDO PEREZ CASTAÑEDA	19.323.773	DDI064045	27/10/2016	201321002909	VEHICULOS	2016EE160193	KR 21 9 31 LC 2045	22/11/2016	NO RESIDE
DWBIER ALEXANDER MARMOLEJO NARVAEZ	94.382.440	DDI064049	27/10/2016	201401200100012304	PREDIAL	2016EE160219	KR 104 B 23 G 27	21/11/2016	NO RESIDE
INVERSIONES LAS MERCEDES DE SUBA LIMITADA EN LIQUIDACION	860.517.759	DDI064048	27/10/2016	201011054123	PREDIAL	2016EE160216	CL 9 32 A 27	21/11/2016	NO RESIDE
INVERSIONES LAS MERCEDES DE SUBA LIMITADA EN LIQUIDACION	860.517.759	DDI064048	27/10/2016	201011054123	PREDIAL	2016EE160216	KR 106 15 25 IN 87 ZONA FRANCA	21/11/2016	NO RESIDE

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No. 65B-95 piso 1.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DECRETO LOCAL DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Decreto Local Número 007 (Diciembre 1 de 2016)

Por medio del cual se realiza una modificación en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba por valor de \$700.000.000 para la vigencia fiscal de 2016.

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 000226 del 8 de Octubre de 2014, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que según el Manual Operativo Presupuestal para los Fondos de Desarrollo Local su numeral 4.1 define el Traslado Presupuestal: “Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales... Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión

Que en cumplimiento de la Sentencia 479 de 2004 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, confirmada y ampliada por el Consejo de Estado en Marzo de 2014, la CAR suscribió con el Distrito Capital de Bogotá, el convenio 171 de 2007, cuyo objeto es aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento ambiental del río Bogotá en el marco del que se ha denominado “Megaproyecto Río Bogotá”; del cual

forma parte el Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá, que busca transformar el río Bogotá, mediante la mejora de la calidad del agua, la reducción de los riesgos por inundación y la rehabilitación ecológica de la zona de ronda y de áreas multifuncionales (humedales) a lo largo del río, recuperando este recurso hídrico como un activo para la región y para la ciudad de Bogotá.

Que en el marco de la ejecución de las obras se encuentra el Tramo D, que va desde la desembocadura del río Juan Amarillo hasta el puente de la Virgen en límites de la Localidad de Suba con Cota, este tramo que corresponde en competencia específicamente a la Localidad de Suba, en una longitud lineal de 16 km pertenecientes a la a la cuenca media del río, por lo tanto la competencia de Suba sobre esta área es de un 18%, considerando una franja que incluye la ronda hidráulica del río Bogotá (30 metros) y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental ZMPA (270 metros), y 300 metros de ronda hidráulica del río Juan Amarillo, en el costado de la Localidad de Suba, el cual es la segunda descarga de aguas residuales que recibe el Río. Adicionalmente dentro del área inundable del Río Bogotá en la Localidad, se encuentran dos humedales Conejera y Juan Amarillo – Tibabuyes, los cuales a su vez se ven afectados, en condiciones de deterioro de los factores ambientales y de sobrecarga relacionados directamente con los tensionantes a ser controlados dentro de la parte resolutive de la sentencia 479 de 2004, para los cuales la Localidad de Suba debe presentar acciones de control sobre el uso de suelo en el margen protegida, extracción ilegal del recurso hídrico para riego de cultivos y producción agropecuaria, en la que de acuerdo al último informe de la Dirección para la Gestión Políciva de Secretaría Distrital de Gobierno, se encontraron en Suba un total de 162 semovientes en ronda hidráulica del río, adicionalmente los vertimientos ilegales y conexiones erradas que finalmente terminan aportando carga orgánica contaminada al río.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba para la Vigencia Fiscal del año 2016, actuando en el marco de las competencias de la Entidad, encuentra pertinente la suscripción de un convenio con la CAR, ya que es una oportunidad de ejercer vigilancia y control en las áreas protegidas dentro del fallo y, la mitigación de tensionantes ambientales, adicionalmente, las acciones que institucionalmente desde la Administración Local de Suba y la CAR se realicen, fortalecerán el desarrollo y compromiso de actividades encaminadas a la protección y mantenimiento de los recursos naturales presentes en la localidad, el proyecto de descontaminación del río Bogotá, la garantía de sostenibilidad del “Megaproyecto Río Bogotá”; y potencialidad ambiental perteneciente a la Estructura Ecológica Principal del Distrito, ya que a partir de la misma comunidad se

apoyará para mejorar los procesos de inspección, vigilancia y control, por lo cual se necesita acreditar la imputación presupuestal 3-3-1-14-02-17-1042 denominada “Resignificación Ambiental y Ecológica” en la suma de \$700.000.000, con el fin de contar con los recursos para la suscripción del convenio antes mencionado.

Que el Manual Operativo Presupuestal Fondos de Desarrollo Local según la Resolución No. SDH 000226 del 8 octubre 2014 en su punto 4. Modificaciones Presupuestales, estipula que se busca adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales o de cualquier otra índole que se presenten durante la ejecución de los proyectos de inversión o de los gastos de funcionamiento y que no hayan sido previstas durante la etapa de programación presupuestal.

Que en razón de lo anterior, y atendiendo la norma presupuestal y a fin de poder fortalecer el desarrollo y compromiso de actividades encaminadas a la protección y mantenimiento de los recursos naturales presentes en la localidad, el proyecto de descontaminación del río Bogotá, la garantía de sostenibilidad del “Megaproyecto Río Bogotá”; y potencialidad ambiental perteneciente a la Estructura Ecológica Principal del Distrito, ya que a partir de la misma comunidad se apoyará para mejorar los procesos de inspección, vigilancia y control, en lo correspondiente al rubro 3-3-1-14-02-17-1042 “Resignificación ambiental y ecológica”, debe ser acreditado .

Que la Oficina de Planeación Local , y la Oficina de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Suba, estudiaron y analizaron la conveniencia técnica, económica y administrativa para trasladar los recursos no

utilizados del rubro 3-3-1-14-03-31-1051 denominado “Fortalecimiento Institucional”, y con ello conseguir una eficiente ejecución presupuestal; además una vez verificados los recursos del mismo se observa que existe un saldo disponible por valor de \$700.000.000, el cual puede ser trasladado para cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo Local en lo referente al eje ambiental, toda vez que efectuada la revisión de los procesos contractuales a la fecha, se considera que la Alcaldía Local de Suba cuenta con el personal necesario para el funcionamiento y el cumplimiento de las metas misionales y el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2013-2016

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 966 de fecha 16 de noviembre 2016 por valor de \$700.0000.000 expedido por la Oficina de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto emitió concepto favorable a la solicitud de traslado presupuestal mediante oficio No. 2016EE172643 de fecha 1 de diciembre de 2016.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Suba

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un Contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba vigencia fiscal del año 2016, en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)**, con base en el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	GASTOS	700.000.000
3-3	INVERSION	700.000.000
3-3-1	DIRECTA	700.000.000
3-3-1-14	Bogotá Humana	700.000.000
3-3-1-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo publico	700.000.000
3-3-1-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	700.000.000
3-3-1-14-03-31-1051	Fortalecimiento institucional	700.000.000
TOTAL CONTRACREDITO		\$700.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un Crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba vigencia fiscal del año 2016, en

la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)**, con base en el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	GASTOS	700.000.000
3-3	INVERSION	700.000.000
3-3-1	DIRECTA	700.000.000
3-3-1-14	BogotáHumana	700.000.000
3-3-1-14-02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	
3-3-1-14-02-17	Recuperación rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua	700.000.000
3-3-1-14-02-17-1042	Resignificación ambiental y ecológica	700.000.000
TOTAL CREDITO		\$700.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá al primer (1) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO

Alcalde Local de Suba (E.)

promiso 611 siendo correcto Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 96 suscrito por el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño con la señora Johana Marcela González Abril, correspondiente al 1 de noviembre de 2016, error de forma que se hace necesario corregir para la correcta aplicación de los procedimientos y normas sustanciales en materia de contratación estatal.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Antonio Nariño,

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Resolución Local Número 336 (Noviembre 28 de 2016)

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 322, 339 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y Ley 1437 de 2011, y
CONSIDERACIONES

Que el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece: “Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”.

Que por error se digitó en el registro presupuestal No.699 en el sistema PREDIS como número de com-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir en el Registro presupuestal No. 699, el número del compromiso que ampara el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño con la señora Johana Marcela González Abril, el cual por error quedo registrado como numero de compromiso No. 611, siendo correcto numero de compromiso No. 96 del 1 de Noviembre de 2016, conforme a la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cúmplase

Dada a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO

Alcalde Local de Antonio Nariño